

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA N° 7496**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**Art. 1º).- AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a que suscriba un Acuerdo de Hermanamiento entre el Distrito de Hohenau, República del Paraguay y la Municipalidad de San Francisco, que como Anexo I, se adjunta y forma parte de la presente Ordenanza.

**Art. 2º).-** Las erogaciones que demanden el cumplimiento de la presente Ordenanza, serán imputadas a la cuenta correspondiente del presupuesto vigente.

**Art. 3º).- REGÍSTRESE,** comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.-

**Dr. Juan Martín Losano  
Secretario H.C.D.**

**Dr. Gustavo J. Klein  
Presidente H.C.D.**

**ANEXO I**  
**ACUERDO DE HERMANAMIENTO**

Entre la ciudad de HOHENAU, Departamento de Itapúa, República del Paraguay, Declarada como “CIUDAD PROVIDA Y PROFAMILIA” por Resolución General N° 33/20 de fecha 04 de noviembre de 2020, representada en este acto por el INTENDENTE Municipal Dr. ENRIQUE OSWIN HAHN VILLALBA, proclamado por Sentencia N°68/2021 del Tribunal Electoral de la Circunscripción de Itapúa de fecha 12 de octubre de 2021, con Cédula de Identidad N° 1.528.868, la Secretaria Municipal Abogada NORMA VALENZUELA DE DIETZE, nombrada por resolución Municipal N°01/2021 de fecha 10 de noviembre de 2021 con Cédula de Identidad N° 1.924.185, y la ciudad de SAN FRANCISCO, Provincia de Córdoba, República Argentina, representada en este acto por el Sr. CONCEJAL A CARGO DE LA INTENDENCIA, Dr. DAMIÁN JAVIER BERNARTE, Documento Nacional de Identidad N° 21.783.456, designado según Decreto N° 004/2021, dictado por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco el día 10 de diciembre de 2021, y el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. RODRIGO DANIEL BUFFA, Documento Nacional de Identidad N° 25.725.265, designado según Decreto N° 424/2021, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal con fecha 09 de diciembre de 2021, animados por el propósito de impulsar y dar crecimiento a los vínculos de hermanamiento y de cooperación entre ambas ciudades; convencidos de que la colaboración que así se establezca ha de contribuir tanto al progreso de las dos comunidades, como también al fortalecimiento del espíritu de mayor integración e intercambio que sea modelo de convivencia y desarrollo solidarios; y conscientes de la necesidad de configurar instrumentos, normas y procedimientos que permitan el intercambio real y efectivo en los ámbitos vinculados al turismo, la cultura, el desarrollo social, la salud, la cooperación intermunicipal, el comercio, la industria y la economía que sean de interés común, disponen celebrar el presente acuerdo de hermanamiento, de conformidad a las siguientes pautas:---

PRIMERA: Declarar formalmente a Hohenau y San Francisco ciudades hermanas como una demostración del común sentimiento y espíritu de integración que inspiran los propósitos de cooperación y convivencia armónica entre ambos pueblos.-----

SEGUNDA: Ambas Municipalidades, dentro del marco de ciudades hermanas, se comprometen de por sí y con el concurso de las instituciones representativas que conforman sus comunidades al fortalecimiento de sus relaciones inspiradas en comunes propósitos por fomentar la amistad y prosperidad de sus habitantes.-----

TERCERA: Ambas partes se comprometen a elaborar programas para alcanzar el más amplio conocimiento recíproco, permitiendo el intercambio en las áreas: social, cultural, turística, económica, industrial, tecnológica, deportiva, de salud y política, especialmente en relación a la organización, administración y gestión urbana. -----

CUARTA: Los objetivos mencionados en la cláusula anterior, serán ejecutados a través de convenios, donde se definirán programas, proyectos concretos de colaboración, en los diferentes ámbitos de actuación. -----

QUINTA: Se promoverá de modo particular la organización conjunta de encuentros técnicos y profesionales que sirvan de marco para la realización de intercambios y la cooperación efectiva entre ambos municipios y las entidades públicas y privadas en el desarrollo de la región. Asimismo, se favorecerá la asistencia y participación de los representantes de Hohenau y San Francisco en los congresos, conferencias, simposios y seminarios que tengan lugar dentro de las respectivas jurisdicciones. En caso de que dicha asistencia no pudiera hacerse efectiva, se remitirán a las partes interesadas los principales documentos distribuidos con motivo de tales reuniones.-----

SEXTA: Las Municipalidades de Hohenau y San Francisco expresan su disposición de trabajar mancomunadamente, procurando avanzar en términos de intercambios de experiencias comunes en el orden cultural, académico, de salud, comercial, científico, tecnológico, deportivo, turístico, etc., promoviendo auténticas relaciones de fraternidad entre los pueblos de ambas ciudades y a tales fines fomentarán e incentivarán el intercambio entre ambas ciudades, interesando en este proceso a las universidades públicas y privadas, cámaras y asociaciones empresariales, industriales y de servicios, de sus respectivas jurisdicciones, a través de la materialización en proyectos y programas que sean de interés para el desarrollo de cada ciudad.-----

SÉPTIMA: Las Municipalidades de Hohenau y San Francisco acuerdan difundir, a través de sus organismos, los eventos comerciales, culturales, educacionales, turísticos y artísticos que ellas organicen.-----

OCTAVA: El presente acuerdo tendrá una duración de 10 (diez) años, renovable por acuerdo de partes y pudiendo ser modificado o complementado conforme a las normas y procedimientos de las respectivas ciudades. En caso de que alguna de las ciudades deseare dejarlo sin efecto, deberá comunicarlo con una antelación de tres meses, a contar de la fecha en que la notificación sea recibida oficialmente por la otra Municipalidad.-----

NOVENA: Los Intendentes de ambas ciudades, de conformidad a sus normas internas, se comprometen a formalizar, dentro de sus respectivas municipalidades, el presente acuerdo intermunicipal de hermanamiento el que será publicado y refrendado conforme a los procedimientos legales pertinentes.-----

DÉCIMA: El presente acuerdo es suscripto ad-referéndum de su aprobación por el Honorable Concejo Deliberante y/o cuerpo legislativo de cada una de las partes signatarias.-----

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares, en la Ciudad de San Francisco, a los

..... días del mes de ..... de dos mil veintidós. -----



GOBIERNO MUNICIPAL 2.021-2.025

RESOLUCIÓN GENERAL N° 52/2022 (CINCUENTA Y DOS)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL ACUERDO DE HERMANAMIENTO ENTRE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO (PROVINCIA DE CÓRDOBA - REPÚBLICA ARGENTINA) Y LA MUNICIPALIDAD DE HOHENAU AUTORIZANDO SUFFICIENTEMENTE AL EJECUTIVO MUNICIPAL A SUSCRIBIR EL MISMO.

VISTO:

La nota de la Intendencia Municipal M.H.I.M. N° 00432/2022 de Exp. N° 422/22 de fecha 17 de agosto de 2022, en la cual remiten el proyecto de Acuerdo de Hermanamiento a ser suscripto entre el Distrito de Hohenau con la ciudad de San Francisco (Provincia de Córdoba - República Argentina); adjuntando el Dictamen N° 078/2022 de la Asesoría Jurídica de la Intendencia de Exp. N° 4392/22, y solicitando la debida autorización de la Junta Municipal para la firma del acuerdo, y.-

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 15 de la Ley N° 3966/2010 Orgánica Municipal (Inciso n) autoriza a las Municipalidades a "suscribir convenios de cooperación, asistencia e integración con municipios nacionales o de otros países".-

Que, en virtud a la misma Ley, en su Art. N° 36, la Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: Inciso e) "autorizar por resolución los convenios para la participación de la municipalidad en asociaciones u otras entidades" e Inciso f) "aprobar por resolución los convenios suscritos por la Intendencia, cuya vigencia dependa de esta aprobación".

Que, el presente acuerdo tiene el propósito de impulsar y dar crecimiento a los vínculos de hermanamiento y de cooperación entre ambas ciudades; convencidos de que la colaboración que así se establezca ha de contribuir tanto al progreso de las dos comunidades, como también al fortalecimiento del espíritu de mayor integración e intercambio que sea modelo de convivencia y desarrollo solidarios; y conscientes de la necesidad de configurar instrumentos, normas y procedimientos que permitan el intercambio real y efectivo en los ámbitos vinculados al turismo, la cultura, el desarrollo social, la cooperación intermunicipal, el comercio, la industria y la economía que sean de interés común.

Que, los miembros de la Comisión de Legislación en su Dictamen N° 28/2022 de Exp. N° 428/22 consideraron el Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Junta Municipal Exp. N° 423/22; y sugieren la APROBACIÓN de las cláusulas y AUTORIZAR debidamente la suscripción de este acuerdo, previa modificación de unas observaciones, como el hecho de establecer un plazo de vigencia (5 años) y que el acuerdo incluya al área de salud como ámbito de influencia.

Que, los miembros de la Junta Municipal resuelven APROBAR el proyecto de Acuerdo de Hermanamiento a ser suscripto entre el Distrito de Hohenau con la ciudad de San Francisco (Provincia de Córdoba - República Argentina) en base a los dictámenes favorables mencionados; según consta en el Acta N° 33/22 de este ente legislativo.

Por tanto, a mérito de lo expuesto y en uso de sus atribuciones.

LA JUNTA MUNICIPAL DE HOHENAU  
RESUELVE:

Art. 1): APROBAR las cláusulas y condiciones del ACUERDO DE HERMANAMIENTO a suscribirse entre la CIUDAD DE SAN FRANCISCO (Provincia de Córdoba-República Argentina) y la MUNICIPALIDAD DE HOHENAU (Itapúa - Paraguay) para impulsar los vínculos de cooperación entre ambas ciudades; que contribuyan al progreso, el fortalecimiento, la integración e intercambio en los ámbitos del turismo, la cultura, el desarrollo social, la cooperación intermunicipal, el comercio, la industria y la economía.

Art. 2): AUTORIZAR suficientemente al Intendente Municipal Dr. Enrique Hahn a suscribir el presente acuerdo conforme al anexo que forma parte integrante de esta Resolución.

